



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico, 21/01/2022

Radicado	08-001-33-33-013-2019-00240-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS MACHACON
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DUACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO – MUNICIPIO DE SABANALARGA
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el Informe Secretarial que antecede, en el que pone de presente RECURSO APELACIÓN en el proceso de la referencia, procede el Despacho a estudiar la concesión del recurso interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante – FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS MACHACON, Doctora JACQUELINE GONZALEZ ARGUMEDO el día **07/12/2021** (*Carpeta: 17. 2019-00240-00 RecursoApelación*) en contra del auto proferido el día **01/12/2021**¹ (Archivo PDF: **16. 2019-00240 INEPTA DEMANDA**), mediante el cual se resolvió la excepción de inepta demanda y se dio por terminado el proceso, el cual fue notificado por estado virtual No. 66 del día **02/12/2021**²

Según lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 64 de la Ley 2080 de 2021, se tiene que si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito ante quien lo profirió, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, en el caso bajo estudio la parte actora presentó y sustentó recurso de apelación el día **07/12/2021**; por lo que concluye esta Agencia Judicial que el recurso de apelación ha sido presentado y sustentado en tiempo.

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDASE, en el efecto suspensivo, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la parte demandante – FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS MACHACON, contra el auto proferido el día **01/12/2021** por este Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente digitalizado en su integralidad y a la mayor brevedad posible al Tribunal Administrativo del Atlántico, a través de la Oficina Judicial el reparto respectivo.

TERCERO: De la presente decisión, déjese constancia en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

¹ Firma electrónica.

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-administrativo-de-barranquilla/462>

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

Juzgado Administrativo

013

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af0cfda1cdb442d58a2ebd5d82b7f7c16fe44eba9590eb102dde587851405d6**

Documento generado en 21/01/2022 02:39:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>